



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 16 de marzo de 2024, y de la otra parte, **EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD**, con RUC N° 20524605903, con domicilio legal en la Calle Coronel Odriozola N° 171, Urb. Orrantia, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **AGROIDEAS**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el **Sr. JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO**, identificado con DNI N° 02824360, designado mediante Resolución Ministerial N° 0390-2023-MIDAGRI de fecha 22 de noviembre de 2023; quien obra según su función establecida en el literal k) del artículo N°10 del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cíanzas en todo el territorio nacional.
- 1.2 **EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.
- 1.3 **AGROIDEAS**, es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, cuyo objeto es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agropecuarios a través del fomento de la asociatividad, gestión y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas, a través del cofinanciamiento no reembolsable de Planes de Negocios. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI-Reglamento de la Ley 29736 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su modificatoria, AGROIDEAS realiza intervención en los proyectos de reconversión productiva agropecuaria.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

1.4 **AGROIDEAS y EL INIA**, están facultados para suscribir Convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, en el marco de sus competencias; asimismo, mantiene comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **INIA** y **AGROIDEAS** de forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACTI.
- 2.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.6 Ley N° 29337, Ley que establece las Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, modificada por la Ley 31502.
- 2.7 Ley N° 29736, Ley de Reversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley N° 31331.
- 2.8 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por las Leyes N° 30049, N° 30462, N° 30975 y la Ley N° 31071, “Ley de Compras Estatal de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar”, que en su “Tercera Disposición Complementaria Final” declara la permanencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- 2.11 Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021
- 2.12 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.13 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14 Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reversión Productiva Agropecuaria, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI.
- 2.15 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.16 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.17 Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- 2.18 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.19 Resolución Ministerial Nº 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo el apoyo y la colaboración interinstitucional entre **AGROIDEAS** y **EL INIA**, a fin de impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, capacitación, transferencia de tecnología agraria a fin de mejorar la sostenibilidad (económica, sociocultural y ambiental) y la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de la población a nivel nacional, en el marco de sus competencias y dentro del Marco Legal referido en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, según su disponibilidad presupuestal y en el marco de sus funciones, se comprometen a:

- 4.1** Promover la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario en eventos que permitan identificar y valorar las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crianzas y forestales.
- 4.2** Apoyar la formulación y gestión de proyectos de I+D+i, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y capacitación agraria, a ser financiados por **AGROIDEAS** y respaldar las iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.
- 4.3** Promover en los eventos regionales la oferta de plantones, semillas y reproductores de alta calidad o certificadas de los principales cultivos, crianzas y forestales priorizados en el País; la difusión de los resultados de las investigaciones en el marco de la Política Agraria, así como los servicios de laboratorio para las acciones productivas del área agrícola, de acuerdo a los costos establecidos en la guía de servicios del INIA, con vigencia a la fecha.
- 4.4** Apoyar el desarrollo de proyectos sostenibles para el perfeccionamiento de los productos del agro, promoviendo la conservación del medio ambiente, y la mejora de la calidad de vida de los pobladores.
- 4.5** Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se concretiza mediante la suscripción de convenios específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos específicos, obligaciones, plazos, aspectos técnicos, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de

propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente convenio marco.

Los convenios específicos y/o planes de trabajo que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

Además de lo descrito deberá establecerse una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del convenio marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **AGROIDEAS**, el (la) Director(a) Ejecutivo(a).
- Por **EL INIA**, el (la) Director(a) General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario.

Los coordinadores se encargarán de la ejecución y seguimiento de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos. Cualquier cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente convenio marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **EL INIA** y **AGROIDEAS**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores y declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

Las partes expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** antes de su vencimiento mediante Adenda, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente convenio marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas por los representantes designados en la parte introductoria, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la conciliación.

De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular “ARBITRA PERÚ”, administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima. En caso alguna de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

las partes incumpla con el laudo arbitral y este se tuviera que ejecutar en la vía jurisdiccional, las partes convienen en señalar a la ciudad de Lima como su jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de Resolución del presente Convenio de Cooperación:

- a) Por común acuerdo de las partes, el que deberá expresarlo por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio de Cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de (30) días calendario.
- c) Por impedimento de carácter legal o material, como cuando las partes se encuentren en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- d) Incumplimiento de las partes, para lo cual requerirá a la otra mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar automáticamente resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando, hasta la fecha efectiva de la resolución del presente Convenio.

En señal de conformidad, **AMBAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal.

Por EL INIA

Por AGROIDEAS

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGRARIA**
JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

**PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD**
JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
Director Ejecutivo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://stdtest.inia.gob.pe/tramite/documento/?var=t8F2w36HdX65rs%2FAj1GehmSqYlNgoJZgwX1cXfCqJ27fmqvg32gpYWW>